UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ESCUELA DE IDIOMAS

Acuerdo No. 98 del Consejo de la Escuela de Idiomas del 17 de agosto de 2018
Aprobado en su primer debate el 27 de julio de 2018, acta 998
y en segundo debate el 3 de agosto de 2018, acta 999.

Por el cual se expide el reglamento para la presentación de pruebas de acreditación de competencia en lengua extranjera ofrecidas por la Escuela de Idiomas.

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal "d" del Artículo 60 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Idiomas es la unidad académica encargada en la Universidad de la realización de pruebas de acreditación de competencia en lengua extranjera.

2. Las pruebas realizadas por la Escuela de Idiomas, han sido establecidas como una de las rutas de acreditación de competencia en lengua extranjera.

3. La Escuela de Idiomas atiende con regularidad a un número considerable de público perteneciente a la comunidad académica de la Universidad, que forman, o desean formar parte de esta, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Académicos 334 de 2008 modificado por el Acuerdo Académico 407 de 2012, Acuerdo Académico 493 de 2015, y las Resoluciones Rectorales mediante las cuales se convocan los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior 342 de 2007.

4. Es deber de la Escuela de Idiomas, velar porque sus procesos administrativos y académicos, así como la logística de los mismos, cumplan con altos estándares de calidad, por lo que es pertinente establecer, en relación con la aplicación de pruebas para la acreditación de competencia en Lengua Extranjera (LE), un reglamento para su estandarización y agilización de los trámites, así como de las decisiones que se deriven de ello.

5. El Consejo de la Escuela de Idiomas aprobó el presente Acuerdo en las sesiones del 27 de julio y del 3 de Agosto de 2018.

ACUERDA,

CAPÍTULO 1 – USUARIOS

ARTÍCULO 1. Los usuarios de los exámenes de acreditación de competencia en lengua extranjera (LE), son individuos que pertenecen a la comunidad académica de la Universidad de Antioquia o externos que requieren certificar competencia en lengua extranjera con dos fines: (1) como requisito de ingreso, permanencia o graduación en los programas académicos que ofrece la Universidad, y (2) como requisito para aspirar a concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de la Universidad.

CAPÍTULO 2 – TIPOS DE PRUEBAS

ARTÍCULO 2. PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN. Las pruebas de certificación de competencia en LE de la Escuela de Idiomas, son exámenes estandarizados en los idiomas inglés, francés, italiano o portugués, que evalúan la competencia comunicativa en LE de los usuarios en la comprensión y producción de textos orales y escritos.

A. PRUEBA DE COMPETENCIA LECTORA B1:

El nivel de competencia que mide la prueba es similar a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El examen se aprueba con el 60% de respuestas correctas. Con esta prueba se certifica la competencia lectora en lengua extranjera de:

a. Estudiantes de pregrado regidos por el Acuerdo Académico 334 de 2008.
b. Estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas y maestrías regidos por el Acuerdo Académico 493 de 2015.

B. PRUEBA DE COMPETENCIA LECTORA B2

El nivel de competencia que mide la prueba es similar a lo descrito para la escala B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El examen se aprueba con el 60% de respuestas correctas. Con esta prueba se certifica la competencia lectora en lengua extranjera como requisito de ingreso para:

a. Estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas
b. Estudiantes de maestría
c. Estudiantes de doctorado.

C. PRUEBA DE COMPETENCIA AUDITIVA B1

El nivel de competencia que mide la prueba es similar a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El examen se aprueba con el 60% de respuestas correctas. Con esta prueba se certifica la competencia auditiva en lengua extranjera para estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas regidos por el Acuerdo Académico 493 de 2015.

D. PRUEBA DE COMPETENCIA AUDITIVA B2

El nivel de competencia que mide la prueba es similar a lo descrito para la escala B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. El examen se aprueba con el 60% de respuestas correctas. Con esta prueba se certifica la competencia auditiva en lengua extranjera como:

a. Requisito de grado para estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, y estudiantes de maestría regidos por los Acuerdos Académicos 334 de 2008 y 407 de 2012.
b. Requisito de matrícula en cuarto semestre para estudiantes de doctorado, regidos por los Acuerdos Académicos 334 de 2008 y 407 de 2012.

E. PRUEBA DE PRODUCCIÓN ORAL Y PRODUCCIÓN ESCRITA B2

El nivel de competencia que mide la prueba es similar a lo descrito para la escala B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El examen se aprueba con el 70% como promedio general. Con esta prueba se certifica la competencia en producción oral y escrita en lengua extranjera para estudiantes de doctorado, regidos por los Acuerdos Académicos 334 de 2008 y 407 de 2012.

La prueba de producción oral se evalúa a través de una entrevista y la producción escrita por medio de un ensayo.

F. PRUEBA DE COMPETENCIA COMUNICATIVA B1

El nivel de competencia que mide la prueba es similar a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El examen se aprueba con el 60% como promedio general. Con esta prueba se certifica la competencia comunicativa en lengua Extranjera para:

a. Estudiantes de doctorado regidos por el Acuerdo Académico 493 de 2015.

b. Aspirantes de los concursos públicos de méritos realizados por la Universidad, para la vinculación de docentes.

La prueba consta de cuatro secciones integradas temáticamente y se lleva a cabo en dos momentos:

(i). Un primer momento en el que se desarrollan las secciones de comprensión de lectura, comprensión de escucha y producción escrita.

(ii). Un segundo momento en el que se evalúa la producción oral a través de una entrevista.

Parágrafo 1. La fecha y hora para la entrevista de la prueba de competencia comunicativa B1, se informa el mismo día de la presentación de los demás componentes de la prueba.

Parágrafo 2. Para las pruebas específicas que se requieran eventualmente por alguna dependencia de la Universidad, dirigidas a población diferente o con finalidades distintas a las descritas en el artículo primero de este acuerdo, la Escuela de Idiomas realizará los ajustes logísticos y administrativos necesarios, precisando entre otros, el nivel de competencia que mide, las reglas para su aplicación y el porcentaje con el que se aprueba.

Parágrafo 3. La información sobre detalles referentes a las pruebas, tales como tiempos, constructo y procesos de evaluación se publican en la página web de la Escuela de Idiomas.

CAPÍTULO 3 - PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS

ARTÍCULO 3. Los procesos administrativos y logísticos incluyen las rutas y formas de inscripción a las diferentes pruebas, las condiciones de presentación de las mismas, las condiciones y procesos de cancelación, los medios y tiempos de publicación de resultados, y los tiempos y formas de certificación.

ARTÍCULO 4. La Escuela de Idiomas publica un calendario semestral con las fechas de presentación de las pruebas de certificación de competencia en LE de la Escuela de Idiomas, para estudiantes de pregrado y posgrado, incluyendo las fechas de inscripción, cupos y fechas límite de pago (en el caso de las pruebas de posgrado), publicación de resultados y entrega de certificados. El calendario de las pruebas para los concursos públicos de méritos realizados por la Universidad, se publicará de acuerdo con los términos del mismo.

Parágrafo 1. La oferta de las pruebas puede ser modificada o actualizada en cualquier momento según las necesidades de prestación del servicio y en razón de posibles eventualidades dentro de la Universidad.

Parágrafo 2. No se atenderán solicitudes de aplicación de exámenes, reporte de cumplimiento de lengua extranjera en los aplicativos de la Universidad o constancias de resultados de exámenes por fuera de las fechas oficiales establecidas o sin previa justificación por parte de la unidad académica a la que pertenezca el usuario.

ARTÍCULO 5: PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN. El proceso de preinscripción e inscripción para los diferentes tipos de pruebas, se informa antes de la fecha de la realización de las pruebas, mediante una circular publicada en la página web de la Escuela de Idiomas, y en los demás medios destinados para ello en la Universidad. Los interesados deben seguir las instrucciones pertinentes para su preinscripción e inscripción, y cumplir con las formas pago y con las fechas límite fijadas.

Los estudiantes de pregrado que toman la prueba de Competencia Lectora B1 deberán hacer la inscripción:

a. En línea, a través de los aplicativos dispuestos por la Universidad: si son estudiantes de los niveles académicos comprendidos entre el 7 y el 10.

b. Manual: directamente en la oficina asignada para tal fin en la Escuela de Idiomas: a) si el estudiante está cursando el nivel académico 11 o superior; b) si el estudiante ha terminado todas las materias de su plan de estudio; c) si el estudiante está cursando los niveles 5 o 6 de programas tecnológico.

En el caso de los estudiantes de posgrado y candidatos de concursos públicos de méritos deberán:

c. Realizar la inscripción en línea, a través de los aplicativos dispuestos por la Universidad, descargar el recibo de pago y realizar el pago dentro de las fechas establecidas.

Parágrafo 1. Luego de la inscripción y pago, no habrá lugar a devolución de dineros correspondientes a los derechos de presentación de la prueba.

Parágrafo 2. La inscripción debe realizarse en las fechas establecidas de acuerdo con la oferta, el nivel académico y sólo para una prueba por convocatoria. La Escuela de Idiomas no se hace responsable por los inconvenientes generados por errores cometidos por el usuario en el momento de la inscripción. Es responsabilidad del mismo verificar, en la circular correspondiente y en el presente Acuerdo, la información y requisitos del tipo de prueba que necesita presentar, de acuerdo con los requisitos establecidos en su programa académico o en el Concurso Público al cual aspira.

Parágrafo 3. La información concerniente a los sitios web, las rutas y lugares de inscripción de las pruebas se actualizarán oportunamente mediante circular publicada en la página web de la Escuela de Idiomas.

ARTÍCULO 6. REPROGRAMACIÓN DE UNA PRUEBA. Un usuario sólo podrá reprogramar la inscripción de la prueba por las siguientes razones:

a. Calamidad doméstica o fuerza mayor comprobada.
b. Incapacidad médica debidamente refrendada por su empresa prestadora de salud.

Parágrafo 1. En caso de reprogramación de la prueba, el usuario la deberá solicitar formalmente a la coordinación a través del correo electrónico asignado para tal fin y anexando los debidos soportes.

Parágrafo 2. El usuario deberá ajustarse a la disponibilidad de tiempo y espacio que la Escuela de Idiomas indique para la reprogramación de la prueba.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS.

A. Antes de la presentación de la prueba de certificación el usuario debe:

a. Verificar la información del examen: tipo de prueba, lugar, fecha, hora y requisitos para su presentación.

b. Presentarse en el lugar de aplicación de la prueba 15 minutos antes del horario que le ha sido asignado.

c. Verificar la ubicación de la prueba en la cartelera de la Unidad de Exámenes antes de dirigirse al aula correspondiente el día de su presentación.

B. Durante la realización de las pruebas de certificación el usuario debe:

a. Presentar el certificado de inscripción y el recibo de pago el día de la prueba.

b. Presentar el documento de identificación original, para el caso de personas colombianas, deberán presentar la cédula y personas extranjeras podrán presentar el pasaporte. Sin documento de identificación no se podrá presentar la prueba.

c. Usar para la realización de la prueba sólo sacapuntas, borrador, lápiz negro número 2.

d. Abstenerse de utilizar el diccionario, cualquier tipo de documento, papel extra para la toma de notas o dispositivos electrónicos tales como: computadores personales o similares, teléfonos móviles, intercomunicadores, grabadoras de video, módems, cámaras digitales, audífonos, reproductores de música, calculadoras, agendas digitales, tabletas, entre otros.

e. Abstenerse de retirarse del aula durante la realización de la prueba.

f. Entregar el cuadernillo junto con la hoja de respuestas antes de retirarse del salón al final de la prueba.

ARTÍCULO 8. ANULACIÓN DE UNA PRUEBA. Son causas de anulación de una prueba, las siguientes:

a. No presentarse a la prueba en la fecha y el horario asignado.
b. Ser sorprendido utilizando documentos, textos o un equipo electrónico o de comunicación durante la realización de la prueba.
c. Ser sorprendido en el intento o la comisión de plagio, suplantación, copia o sustracción de material durante la presentación de la prueba.
d. Retirarse sin permiso durante la presentación de la prueba.
e. No entregar el cuadernillo junto con la hoja de respuestas al final de la prueba.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados se publican la semana siguiente a la presentación de la prueba en la cartelera de la oficina asignada para tal efecto y en la página web de la Escuela de Idiomas. La publicación se hace en términos del porcentaje global obtenido además de la confirmación de aprobación o reprobación de la prueba con base en dicho porcentaje.

Parágrafo 1. En el caso de que un programa de posgrado requiera los resultados en un tiempo inferior al establecido lo debe solicitar formalmente ante la coordinación de las pruebas, quien estudiará la posibilidad de entregarlos de acuerdo con la necesidad del posgrado. No se entregarán resultados por requerimiento de los usuarios sin la solicitud formal del programa de posgrado.

Parágrafo 2. En el caso de que un usuario requiera conocer los resultados de su prueba especificados por habilidad, deberá solicitarlos de manera individual a la coordinación y ajustarse a las posibilidades de tiempo de entrega. Esto no implica la expedición de un certificado distinto a los ya establecidos por la Escuela de Idiomas.

Parágrafo 3. Las pruebas de certificación son instrumentos de medición de la suficiencia en lengua extranjera y no de evaluación formativa, por lo cual no se dan explicaciones individuales a los usuarios que la toman sobre sus resultados.

Parágrafo 4. No se permite el acceso a las pruebas una vez se han presentado. Sin embargo, se da acceso a las escalas de valoración utilizadas para la ponderación de la competencia comunicativa de los usuarios a fin de que estos puedan conocer de manera más precisa su nivel de suficiencia con base en el porcentaje obtenido. Dichas escalas se encuentran publicadas en la página Web de la Escuela de Idiomas y pueden también ser solicitadas por los usuarios a la coordinación.

Parágrafo 5. La evaluación de los componentes de producción no es susceptible de revisión debido a que ese proceso se lleva a cabo durante el momento de valoración del desempeño de los estudiantes al momento de la prueba.

ARTÍCULO 10. CERTIFICADOS. Los usuarios que logren el porcentaje mínimo aprobatorio tienen acceso a un certificado que se emite de forma gratuita a través de la página web de la Universidad, o manualmente según el Acuerdo Académico que los rija y de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario oficial. Los detalles sobre las rutas de recuperación de estos certificados se especifican en la circular correspondiente.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de pregrado que toman la prueba de competencia lectora B1 no se emiten certificados ya que el resultado de la prueba se registra directamente en los aplicativos dispuestos por la Universidad.
Parágrafo 2. Los certificados emitidos por la Escuela de Idiomas especifican la vigencia de acuerdo a lo establecido en las normas universitarias. Estos son válidos al interior de la Universidad de Antioquia; la Escuela de Idiomas no se responsabiliza por la aceptación o rechazo de los mismos en otras instituciones.

CAPÍTULO 4 – RECONOCIMIENTO DE PRUEBAS DE PROFICIENCIA

ARTÍCULO 11: RECONOCIMIENTO DE PRUEBAS INTERNACIONALES. Las pruebas estandarizadas de proficiencia reconocidas por la Universidad de Antioquia para la acreditación de la Competencia en Lengua Extranjera, así como los puntajes correspondientes al cumplimiento del requisito de acreditación determinado para cada una de ellas, se encuentran en los Acuerdos Académicos y Resolución Rectoral mencionados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO. La Escuela de Idiomas emite certificados de reconocimiento de pruebas de proficiencia con base en la verificación de los puntajes correspondientes, la vigencia del certificado, la acreditación de la institución emisora del certificado y la originalidad del mismo. Este trámite se lleva a cabo a través de solicitud realizada por el usuario completando el formato determinado para tal efecto. Al momento de la solicitud, el usuario deberá seguir los siguientes pasos:

a. Presentar del certificado original y anexar fotocopia del mismo en la oficina determinada para tal efecto.
b. Presentar el documento de identidad en el momento de la solicitud y anexar fotocopia del mismo.
c. En caso de no encontrarse en Medellín, el usuario deberá designar a alguien para realizar los trámites correspondientes al interior de la Universidad, mediante poder debidamente otorgado para ello.

Parágrafo. El certificado de reconocimiento se entrega al usuario después de 5 días hábiles de haber realizado la solicitud.

ARTÍCULO 13. El presente reglamento rige a partir de su fecha de expedición.

Medellín, 17 de agosto de 2018

Paula Echeverri S.

PAULA ANDREA ECHEVERRI SUCERQUIA
Presidenta

CONSTANCIA SECRETARIAL.
El presente Acuerdo fue aprobado en dos debates surtidos el 27 de julio de 2018, acta No. 998 y en segundo debate el 3 de agosto de 2018, Acta No. 999.